

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 -
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 -
Idem particulares.....	1,50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 4 de Julio de 1924 establece la ordenación que deberá regir en los transportes mecánicos por carretera, de tal forma que puedan atenderse con las mayores garantías de seguridad las necesidades del público y las del transporte de la correspondencia en la forma más económica posible para el Estado.

No obstante, la Administración estima necesarias algunas aclaraciones y preceptos reglamentarios para evitar perjuicios que por su aplicación inmediata pudieran producir a aquellas Empresas que prestaban servicios permanentes amparadas en legítimos derechos, sin olvidar los que han sido reconocidos a los nuevos concesionarios y que deben ser respetados en toda su integridad; y por estas razones, en el presente Real decreto se determinan las condiciones que han de cumplir para continuar en vigor las concesiones otorgadas y aquellas por las que deben ser compensadas las Empresas que cesen en los servicios y las que por aplicación del Real decreto de Julio del 24 deberán cesar al terminar el plazo correspondiente.

Por estas razones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con él, tiene el honor de poner a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi-Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta central de Transportes procederá con la mayor urgencia a revisar las concesiones otorgadas por virtud del Real decreto de 4 de Julio de 1924, declarando caducadas aquellas que no cumplieron estrictamente con las condiciones estipuladas en las escrituras de concesión.

Las Empresas que hubieren cumplido escrupulosamente con dichas condiciones continuarán en la plenitud de los derechos que les han sido concedidos con arreglo al pliego de condiciones y con sujeción al mencionado Real decreto de 4 de Julio de 1924, quedando exceptuado de cumplir cuanto se previene en el presente Real decreto, sujetándose tan sólo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 3.º.

Artículo 2.º Para tener derecho a ejercer el de tanteo previsto en la tercera y quinta disposiciones transitorias del Real decreto de 4 de Julio de 1924, es necesario acreditar que el que lo pretenda ha estado prestando efectivamente en la línea el servicio de viajeros, habiendo obtenido con anterioridad a la fecha de la publicación de dicho Real decreto las autorizaciones que prescribían los Reglamentos vigentes.

Artículo 3.º La cuarta disposición transitoria del Real decreto de 4 de Julio de 1924 no se aplicará a las Empresas señaladas en el artículo 1.º de la Real orden de 16 de Marzo de 1925 hasta transcurrido el plazo de cinco años que en la misma se establece.

Tampoco se aplicará, hasta que haya transcurrido el mismo plazo, a las demás Empresas que en 4 de Julio de 1924 realizasen y hayan seguido realizando sin interrupción, en todo o en parte de la misma línea, un servicio regular, diario y permanente, poseyendo las autorizaciones que determina el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico y estuvieren en aquella época al corriente de todos los tributos correspondientes a la Hacienda Pública.

Artículo 4.º Podrán en lo sucesivo las Juntas otorgar nuevas concesiones con trayecto común o punto de contacto con otras anteriormente establecidas, previo lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, pero el nuevo concesionario sólo tendrá derecho de tránsito por dicho trayecto común,

correspondiendo la explotación del mismo al más antiguo, único que podrá hacer el transporte entre los puntos comprendidos en dicho trayecto.

Artículo 5.º Los concesionarios no adquirirán el derecho que se les otorgue hasta que disponga del material y elementos necesarios para una buena explotación y sean capaces de satisfacer cumplidamente las necesidades del tráfico, debiendo asimismo extender sus líneas a todos aquellos pueblos próximos, enlazados con la carretera referida y atendidos por las Empresas que hayan de cesar, aunque esto exigiera el otorgamiento de nuevas concesiones para los pueblos no comprendidos en la anterior.

Las Juntas provinciales de transportes y sus Presidentes cuidarán muy especialmente de no suspender el tráfico de ninguna Empresa en tanto que no quede garantizado el buen servicio público y cumplidos todos los requisitos del concurso, debiendo, no obstante, tener en cuenta los plazos que el Reglamento determina.

Las Empresas que hayan de continuar circulando, no podrán hacerlo hasta que hayan presentado a la Junta provincial respectiva relación detallada del número y clase de vehículos y locales de sus administraciones; las Juntas provinciales distribuirán los servicios entre las Empresas que hayan de circular por cada línea, sirviendo de base para la distribución el material de que cada una disponga, y fijará los itinerarios, horarios, clase de material, tarifas y canon por tonelada-kilómetro, debiendo ser unas y otros igual a los fijados al concesionario para igual o análoga clase de material.

Las infracciones de las condiciones impuestas por las Juntas provinciales se castigarán con multas de 100 a 1.000 pesetas, que deberán satisfacerse en el plazo máximo de quince días, y de no ser satisfechas, será retirada la autorización para efectuar el servicio, con pérdida de la fianza que el artículo siguiente dispone deben depositar.

De las decisiones y multas acordadas por las Juntas provinciales podrá siempre recurrirse ante la Junta Central.

Antes de inaugurarse el servicio, los Vocales técnicos de la Junta inspeccionarán el material móvil, talleres y locales de las administraciones, no autorizándose la circulación si no

se han cumplido las condiciones impuestas por la Junta.

Artículo 6.º Las Empresas autorizadas para seguir circulando durante el plazo de cinco años, deberán depositar igual fianza y en idénticas condiciones que la definitiva exigida al concesionario del transporte de la correspondencia, quien tendrá derecho a percibir la subvención que estuviese acordada por la Dirección general de Comunicaciones, y que será pagada por todas las Empresas que continúen funcionando, incluyendo la propia concesionaria, proporcionalmente al recorrido diario asignado a cada una.

La Dirección general de Comunicaciones será la encargada de realizar la percepción y pago de dichas subvenciones, incautándose de la fianza de los que dejen de pagarlas y dando cuenta a los Gobernadores civiles respectivos para que retiren el permiso de circulación concedido a las Empresas que estén en descubierto de dicho pago.

Artículo 7.º Quedan modificados los artículos 7.º, 8.º y 19 del Real decreto de 4 de Julio de 1924, en el sentido de aumentar como mínimo hasta medio céntimo por tonelada-kilométrica de recorrido el canon que están obligadas a satisfacer las Empresas concesionarias de transportes, debiendo realizar la recaudación del mismo las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, las cuales ingresarán el 80 por 100 en cuenta a disposición del Ministerio de Fomento, que, de acuerdo con las Juntas provinciales y previo informe de la Jefatura de Obras públicas correspondientes sobre el Patronato del Circuito Nacional, dispondrá su inversión en la reparación de la carretera y adquisición del material que sufra mayor desgaste en los trozos correspondientes al recorrido de cada concesionario, y el 20 por 100 lo dividirá en dos partes: una del 10 por 100, que pondrá a disposición de la Junta central de Transportes, y otra del 10 restante, a la de la Junta provincial respectiva, debiendo ingresar el sobrante de los que no gasten una y otra en la cuenta a disposición del Ministerio de Fomento, notificando al Tribunal Supremo de Hacienda estos cobros e inversiones; debiendo enviar ejemplares de la Gaceta y BOLETIN OFICIAL en que se publiquen las concesiones de transportes que se otor-

guen a cada uno de los centros que señala el artículo 5.º del Reglamento.

Artículo 8.º En las líneas nuevas que se saquen a concurso por la Junta general de Transportes se dará preferencia a aquellas Empresas que, como consecuencia de las concesiones ya otorgadas con anterioridad a este Decreto, hayan tenido que cesar en el servicio si lo venían prestando de modo regular y permanente antes del otorgamiento de la concesión indicada.

Artículo 9.º Quedan derogados los artículos del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, aprobado por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, en cuanto se opongan a lo prescrito en el presente Real decreto.

En el plazo máximo de diez días, a contar de esta fecha, se reunirá la Junta Central para dictar a las provinciales las normas para la aplicación del presente Real decreto, y continuará reuniéndose, al menos dos veces por semana, hasta dejar resueltas las peticiones pendientes, disfrutando sus Vocales las dietas de asistencia por sesión que el Ministro de la Gobernación señale, dentro de lo que ordenan las disposiciones vigentes en la materia, dietas que se satisfarán con cargo a los fondos puestos a disposición de las Juntas en el artículo 7.º

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pertenecientes a la segunda categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quede abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, al cual podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, verificándose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero último, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañadas de la documentación que determina el artículo 24 de dicho Reglamento.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Relación que se cita

Provincia de Avila: Navatejares, 2.000 pesetas; Padiernos, 1.000.

Idem de Badajoz: Trijullanos, pesetas 2.500.

Idem de Barcelona: Abrera, 2.500 pesetas; Molins del Rey, 6.000; Blancafort, 3.000; San Juan Despí, 5.100.

Idem de Burgos: Basconcillo del Tozo, 3.000 pesetas; Cubo de Bureva, 2.500; Valle de Hoz de Arreva, 4.000; Quemada, 2.500.

Idem de Cáceres: Cabezavellosa, 3.000 pesetas; Navalvillar de Hoz, 2.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Algar, 4.000 pesetas.

Idem de Canarias: Abeje, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Vallestar, Frades y Puebla de Benifasar, 3.000 pesetas; Val d'Alba (Ayuntamiento de nueva creación), 6.000 pesetas durante los dos primeros años y 4.000 durante lo sucesivo.

Idem de Cuenca: Quintanar del Rey, 4.000 pesetas.

Idem de Gerona: Belcaire, 2.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Alcocer, pesetas 3.000; La Olmeda de Jadraque, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Avieje, 2.500 pesetas.

Idem de León: Gondorcillo, 3.000 pesetas; Villabraz, 2.500.

Idem de Logroño: Briones, 4.000 pesetas.

Idem de Málaga: Alpendeire, 2.500 pesetas; Ubrique, 3.000; Riogordo, 3.500.

Idem de Oviedo: Morcín, 4.000 pesetas.

Idem de Patencia: Villaramiel, pesetas 4.000; Bárcena de Campos, 2.000 pesetas.

Idem de Salamanca: El Sugo, pesetas 2.500; Valderrodrigo, 2.000; Lábidola, 2.500; Hinojosa de Duero, 3.000; Machacón, 2.000; Tordillos, 2.500.

Idem de Santander: Mandávila, pesetas 4.000.

Idem de Segovia: Chañez, 2.500 pesetas.

Idem de Sevilla: La Rinconada, pesetas 3.000.

Idem de Soria: Agradas, 2.000 pesetas; Barcones, 2.500; Hóncala y El Collado, 1.807; Tardajos de Duero, 2.000; Valtueña, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: La Fresneda, 3.500 pesetas; Manzanera, 4.000.

Idem de Toledo: Calzada de Oropeza, 4.000 pesetas; Casabuenas, 2.000; Cuerva, 3.000; Ujena, 2.000.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, 2.500 pesetas; Mundaca, 4.000.

Idem de Zamora: Fonfría, 3.000 pesetas; Fuente del Carnero, 2.000; Quintanilla de Urz, 2.000; San Pedro de la Viña, 2.000; Vega de Villalobos, 2.000; Villar del Buey, 2.000.

Idem de Zaragoza: Cadrete, 2.500 pesetas.

Dirección general de Administración

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican, a pesar del tiempo transcurrido desde que fueron anunciadas a concurso, y considerándose los Ayuntamientos respectivos incluidos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

Esta Dirección general ha acordado hacer por sí los nombramientos en la forma que a continuación se indica:

Provincia de Cáceres: Calzadilla de Coria, D. Antonio Prieto Botejara, opositor número 170.

Madrid: Torres de la Alameda, don Emilio Jara Moreno, Secretario de Ajalvir. Y por último,

Salamanca: Cantaracillo, D. Andrés Gómez López, opositor número 266.

Madrid, 3 de Marzo de 1926. — El Director general, R. Muñoz Lorente.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras

de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 27 al 52 de la carretera de Madrid a Cadiz, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Valdemoro, Ciempozuelos y Seseña se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Alberto Pariente Membrilla.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—317)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 del pasado Enero, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 8 de Febrero, anunciar subasta pública para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, con excepción de la de los Parques de Madrid y del Oeste, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y plazo de tres años. El precio tipo es de 1.500 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva del 10 por 100 del importe del remate durante los tres años, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Marzo de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales por anualidades adelantadas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamen-

to de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de las hierbas de los jardines públicos.)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, con excepción de los Parques de Madrid y del Oeste, por tres años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha venta y recogida, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—118)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

Don Antonio Gómez Vallejo, Teniente Alcalde Delegado del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 23 del alistamiento de este distrito en el actual reemplazo, Miguel Amerigo Payo, se solicita la concesión de prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Miguel Amerigo Revuelta, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia acerca de su paradero para que lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas personales del ausente, son: estatura regular, moreno, ojos garzos y de unos cuarenta y ocho años.

Madrid, 8 de Marzo de 1926.

A. G. Vallejo

Don Antonio Gómez Vallejo, Concejal Delegado de la Tenencia Alcaldía del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 445 del actual alistamiento por este distrito, Francisco Valdivia Gancedo, se solicita prórroga de incorporación de primera clase por ser hijo de madre viuda y pobre y tener un hermano desaparecido, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro Valdivia Gancedo, hermano del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantos tengan alguna noticia del ausente para que la participen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas del mismo son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barbilampiño y de unos treinta y cinco años de edad.

Madrid, 8 de Marzo de 1926.

A. G. Vallejo

Don Antonio Gómez Vallejo, Concejal Delegado del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 257 del alistamiento de este distrito para el actual reemplazo, José Lorenzo Fernández, se solicita prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro Lorenzo Aroca, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente, para que la participen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas del mismo son: estatura regular, moreno, ojos garzos, frente y nariz pequeñas y color sano, de unos cincuenta años de edad.

Madrid, 8 de Marzo de 1926.

A. G. Vallejo

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Don Vicente Melgares Martín, y otros, han acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, fecha 16 de Diciembre de 1925, que declaró no haber lugar a reponer el de la suspensión de la gratificación que como ayudantes de caja venían percibiendo.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 559)

**Tribunal Económico-administrativo
DE LA
PROVINCIA DE MADRID**

En la reclamación interpuesta por D. César Fallola, contra acuerdo de la Administración de Rentas de esta provincia, que le condenó por ejercicio indebido de la industria de venta de accesorios de automóviles, tarifa primera, clase 3.ª, epígrafe 12, nota.

El Tribunal Económico-administrativo de esta provincia acordó en sesión de 31 de Diciembre de 1925 declarar improcedente la reclamación; y por la presente se previene al interesado que, contra dicha resolución, cabe recurso contencioso ante el Tribunal Provincial de lo contencioso, en término de tres meses, a contar desde el siguiente al de la presente notificación.

El Secretario del Tribunal,
Pedro Redondo

(Núm. 581)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Amós Moreno Garcimartín con doña

Asunción Lorenzo Parada y el Abogado del Estado sobre declaración de pobreza del primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número 46. — Autos de D. Amós Moreno con doña Asunción Lorenzo sobre pobreza. — Señores de Sala segunda: D. Manuel Pérez Rodríguez, D. José Manuel Puebla, D. Miguel Hernández, D. Indalecio Fernández y D. Zoilo Rodríguez Porrero. — En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1926. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, D. Amós Moreno Garcimartín, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Jesús Fernández Conde y representado por el Procurador D. Rafael Muñoz; y de la otra, como demandada y apelada, doña Asunción Lorenzo Paredes, vecina de Canillas, representada por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre defensa en concepto de pobre del primero, en cuyo incidente ha sido oído el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, a la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se deniega a D. Amós Moreno Garcimartín el beneficio de pobreza que tiene solicitado para litigar con doña Asunción Lorenzo, en juicio de menor cuantía, con expresa imposición a aquél de las costas del incidente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Asunción Lorenzo, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pérez Rodríguez. — José Manuel Puebla. — Miguel Hernández. — Indalecio Fernández López. Zoilo Rodríguez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario. — Madrid, 27 de Febrero de 1926. — Ante mí, Licenciado Ramón Álvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de Marzo de 1926.

El Oficial de Sala

Francisco Sánchez Solá

Núm. 626) (C.—73)

Audiencia Provincial de Madrid

Gutiérrez (Marcelina), cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría - Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, a ratificarse en un escrito suscrito por la expresada señora, en la causa seguida contra Eusebio Jiménez, por robo.

Madrid, 22 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez

(Núm. 548) (B.—286)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Arias Villanueva (Arturo), natural de Samos (Lugo), de estado soltero, profesión escribiente, de veintiséis años, hijo de José y Balbina, domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 21, de esta Corte, procesado por estafa en causa número 609-1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Esteban Unzueta.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Casuso

(B.—319)

Fernández Villegas (Emilia) y Miguel Lago (Claudia de), domiciliadas últimamente en Alcántara, 10, y Doctor Esquerdo, 8, bajo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de primera instancia de Buenavista, para la practica de diligencias acordadas en causa por estafa, número 365 de 1925, instruida por dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

(B.—321)

Ochoa (Enrique) y Rodríguez (Ramón), cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el número 94-926.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

(B.—323)

Francisco Alonso Sarmentero y Julián Marín Miguel, domiciliados últimamente en San Valeriano, 4, y Velázquez, 86, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, para declarar en causa por daños, instruida por este Juzgado.

Madrid, 25 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

(B.—324)

Bertrand Rame (Jorge Emilio), natural de Chassenid (Francia), de estado casado, profesión corredor, de cuarenta y siete años, hijo de Nicolás y de Adelina, domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, 18, procesado por hurto y estafa, sumario 149-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de responder a los cargos que le resulta.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—308)

Las personas que se crean dueñas de una pluma stilográfica marca Olimpiana, color morado; otra, Eagie Pen-

cil-Cº-New Yor, negra, con lápiz, y otra, The Chamellor, jaspeada, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, para declarar y demás diligencias consiguientes, en causa instruida por supuesto hurto de dichas plumas.

Madrid, Febrero de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta
(B.—309)

CENTRO

Govantes (Joaquín), que estuvo empleado en la Casa «G. y M. Bigas», comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para prestar declaración en causa por estafa, número 203 de 1925, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 27 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—310)

Rico Molero (Juan) y Cermeño Esteban (Ubaldo), domiciliados últimamente en las calles del Doctor Fourquet, número 23 o 28, y de la Madera, 11, segundo, comparecerán el día 22 de Marzo actual, ante la Sección primera de esta Audiencia, para asistir al juicio oral en causa número 1.039 de 1921, instruida por el Juzgado del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(Núm. 311)

Troncoso de la Torre (Nicolás), domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para practicar una diligencia en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 560 de 1925.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—312)

CONGRESO

Salgado Cruz (Manuela), hija de Diego y Saturnina, natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de cincuenta y siete años, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste de artesana, domiciliada últimamente en el Barrio del Cabrero, número 20, procesada por hurto en causa número 361-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 26 de Enero de 1926.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—283)

CHAMBERI

Vigil Blexiri (Jesús Juan), natural de Bilbao, hijo de Nicolás y de Piedad, de veintisiete años, soltero, in-

tendente mercantil, domiciliado últimamente en la calle de Covarrubias, 30, hotel, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, procesado en causa por estafa, número 43 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de esta Corte; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
(Firmado)

(Núm. 569) (B.—302)

HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, sito en la calle del General Castaños, número 1, se tramitan diligencias a instancia de la Representación del Estado, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia vacante de D. Eduardo Santa Ana Narbón, mayor de edad, soltero, que falleció en Madrid, lugar de su naturaleza, en su domicilio de la carrera de San Jerónimo, número 37, piso tercero, a las diecisiete horas del día 13 de Febrero de 1912, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fabié.—Madrid 21 de Febrero de 1926.—Dada cuenta, y no habiéndose recibido los ejemplares de los periódicos oficiales en donde aparezcan publicados, hágase nuevo señalamiento para proceder al inventario de los bienes del causante don Eduardo Santa Ana Narbón, en la forma acordada en la providencia de 26 de Enero anterior, cuyo inventario dará principio el 23 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Secretaría del refrendante, citándose para el acto a los acreedores que consten en el abintestato y a los demás que puedan existir, para que acudan a presenciarlo si les conviniere, citaciones que se harán para que llegue a conocimiento de los interesados que no son conocidos, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, citándose igualmente para aquel acto a la Representación del Estado.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los acreedores del causante, de paradero y domicilio desconocido, en caso de que pudieran existir, expido el presente en Madrid, a 3 de Marzo de 1926.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié
(Núm. 628) (C.—78)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos seguidos por la casa comercial «Crédito S. Loinaz», contra D. Mariano Mencía Mulas y otro, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho

días, y en la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, un coche automóvil, marca «Benz», motor A. 236, de catorce caballos, matrícula B. 913, depositado en el garaje de la calle del Doctor Velasco, número seis, duplicado.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes Nieto

(D.—33)

Rodríguez y Rodríguez (Anastasio), y Cabeza Cubero (Pedro), domiciliados últimamente en Embajadores, número 65, y Mediodía Grande, 12, bajo, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado D. Juan Guarcía Inés, para llevar a efecto su prisión en causa por hurto, número 595-1925, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
El Juez,
José Temes

(B.—287)

Fernández García (Carmen), hija de Tomás y Carmen, natural de Allariz (Orense), de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, 11, procesada por daños en causa número 570 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarla el auto decretando su procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 25 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

El Juez,
José Temes
(Núm. 450) (B.—288)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Sánchez Pérez, de unos quince a dieciocho años de edad, soltero, fontanero, hijo de Simón y Ana, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en dicho Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reconocido por los Médicos y ser reducido a prisión en causa que se le sigue por hurto, número 162 de 1925; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles

como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con las debidas seguridades, a la Cárcel de este partido, del expresado procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Hilario Dago

José María de la Llave
(Núm. 502) (B.—294)

COLMENAR VIEJO

Sanz Echevarría (Cándida) y Sanz Serrano (Felipe), comparecerán el día 11 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, Marqués de la Ensenada, 1, para declarar en causa que se instruye por estafa contra Manuel de Mingo de la Morena, con el número 232-923.

Colmenar Viejo, 25 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 540) (B.—281)

García Sanz (Pablo), de cincuenta y ocho años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pedro Reger, 3, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los Médicos forenses y recibirle declaración en causa que se instruye por lesiones del mismo, bajo el número 214-925.

Colmenar Viejo, 27 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 573) (B.—304)

GETAFE

Molina Benítez (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de Angel y de Consuelo, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Ferrocarril, número 20, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 27 de Febrero de 1926.

El Secretario,
A. Murias

El Juez de instrucción,
M. González Correa
(Núm. 576) (B.—306)

Menor de los Santos Hidalgo (Juan), natural de Navahermosa (Toledo), de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintiséis años, hijo de Mariano y Tomasa, domiciliado últimamente en Toledo, calle del Ave María, 12, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 1 de Marzo de 1926.

El Secretario,
A. Murias

El Juez de instrucción,
M. González Correa
(Núm. 577) (B.—307)

Herrero Rodríguez (Luis), natural de Tetuán de las Victorias, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por hurto de alambre y desorden público, comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ingresar en la Cárcel.

Getafe, 26 de Febrero de 1926.

El Secretario,
A. Murias

El Juez de instrucción,
M. González Correa
(Núm. 546) (B.—298)

Alvarez Muñoz (Eduardo), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de José Picón, número 16 (Guindalera), procesado por lesiones por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ingresar en la Cárcel.

Getafe, 23 de Febrero de 1926.

El Secretario,
A. Murias

El Juez de instrucción,
M. González Correa
(Núm. 547) (B.—297)

Gil Tarín (Luis), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, número 43, principal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, y ser reconocido por los Médicos forenses.

Getafe, 19 de Febrero de 1926.

El Secretario,
A. Murias

(Núm. 489) (B.—295)

Calvo Palacios (Eduardo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bailén, número 25, portería, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, y ser reconocido por los Médicos forenses.

Getafe, 19 de Febrero de 1926.

El Secretario,
A. Murias

(B.—296)

En el sumario que se instruye en este Juzgado de Getafe con el número 111 de orden del año 1925, contra Joaquín Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, por estafa al viajar sin billete en el tren 22 del día 18 de Mayo último, en la línea de Madrid a Alicante, se ha dictado auto, con esta fecha, declarando falta el hecho que dió margen a la incoación de dicha causa, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero último, y dejando sin efecto el procesamiento y prisión de referido individuo.

Y como quiera que se desconoce el paradero del mismo, expido la presente para que le sirva de notificación, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Getafe, a 1.º de Marzo de 1926.

El Secretario,
A. Murias

(Núm. 575) (B.—305)

NAVALCARNERO

Granado Izquierdo (María de las Mercedes), sin domicilio conocido, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para ser reconocida por el Médico Forense, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, con el número 80 de 1925.

Navalcarnero, 24 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Carlos María Brú

(Núm. 527) (B.—276)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido, dictada con fecha 26 de Febrero de 1926, en autos de mayor cuantía seguidos en el propio Juzgado, hoy en ejecución de sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, por D. Esteban Bermejo Arribas, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, contra doña Angela Hurtado Verde, hoy sus herederos, se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y en un solo lote, las siguientes fincas en término de Guadarrama:

Un terreno sito en el pueblo de Guadarrama, cercado de pared de piedra, con una casa de planta baja y varias habitaciones para dos viviendas, y lo demás dedicado a corral y jardín, en la plaza de la Fuente, número 6, y cuyos linderos son: al frente o Poniente, finca de Leandro Sanz, en línea de 41 metros; derecha o Sur, calleja del Potro o de la Dehesa, en línea de 37 metros; izquierda o Norte, finca de Pedro Geromini y Pedro Sanz, en línea de 21 metros, y testero, finca de José Garrido, en línea de 27 metros; su valor, s 1.500 peseta.

Un terreno al sitio de Las Cabezuelas, de una hectárea, dos áreas, setenta y dos centiáreas; que linda: al Norte, Pablo del Río, Jenaro Bravo y Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento y Francisco Sanfiz; Sur, Francisco Sanfiz y Pablo del Río, y Oeste, Pablo del Río y Jenaro Brasas; su valor, 250 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora señora Hurtado Verde, y se venden para pagar a D. Esteban Bermejo y participes en costas a que se refieren las actuaciones de los folios 241 y dos sucesivos, la cantidad de 7.490 pesetas 78 céntimos; debiendo celebrarse su remate el día 14 de Abril de este año, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos durante horas de audiencia los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que no le hay con respecto a la finca de Las Cabezuelas, que se saca a subasta sin ese requisito; y respecto al que existe de la otra finca deberán conformarse con él los interesados, no teniendo derecho a exigir ninguno otro. Para tomar parte en dicha subasta se consignará previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 175 pesetas, que representa el 10 por 100 de 1.750 pesetas, valor de los bienes.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. César del Pozo

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Juan José Barrenechea

(Núm. 558)

(C.—76)

Arroyo Serrano (Casimiro), de treinta y tres años de edad, soltero, carretero, vecino de Madrid, con domicilio en la travesía de Alejandro Sánchez, número 6, comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en término de

diez días, para declarar en sumario por hurto de arenas en término de Aravaca.

San Lorenzo del Escorial, a 16 de Febrero de 1926.

El Secretario,
P. S.

Manuel Martínez

(Núm. 488)

(B.—284)

Faudiño Martelo (Eduardo), de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Serantes (Coruña), de oficio solador, hijo de Manuel y Nieves, domiciliado en Madrid, plaza del Alamillo, 4, principal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en término de diez días, para declarar en sumario por lesiones al mismo y ser reconocido por los Médicos.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de Febrero de 1926.

El Secretario,
P. S.

Manuel Martínez

(Núm. 487)

(B.—285)

LA CORUÑA

A medio de la presente y en virtud de resolución de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario-querrela por injurias, propuesta por el Procurador Sr. Yáñez, en nombre de D. Vicente Rico Martí, se cita en forma al inculpado D. Juan Font Mercadal, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la «Pensión Meuble de la calle de Aduana en Madrid, para que dentro de décimo quinto días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Audiencia-Coruña, con objeto de ser oído en dicho sumario, previniéndose que si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

La Coruña, 13 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Ledo. Ramón Almoyan

(Núm. 486)

(B.—292)

BARCELONA

Barreto Quero (Honorio), domiciliado últimamente en esta Ciudad y también en Madrid, comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Ciudad, Secretaría vacante, para declarar en causa por estafa, número 45 de 1926 instruida por el referido Juzgado; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle perjuicio.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1926.

El Secretario accidental,

P. H.

Juan Mario

El Juez,

(Firmado)

(Núm. 507)

(B.—303)

YECLA

Puche Soriano (Rosa), hija de Evaristo y de María de los Dolores, natural de Yecla, de estado soltera, profesión su sexo, de quince años, vecina de Yecla, domiciliada últimamente en Madrid, Tenerife, 15, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Yecla, para prestar declaración en causa por violación de la misma, número 50 del año 1925 del Juzgado de Yecla, contra José Juan Payón, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Yecla, a 19 de Febrero de 1926.

El Secretario judicial,

José Martínez

(B.—301)

HUELMA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en causa número 37 del año de 1925, sobre muerte de Antonio Totos López, a consecuencia de la caída de una caballería por haberse espantado ésta de un automóvil, hecho que tuvo lugar sobre las siete horas del día 31 de Julio último, ha acordado citar por medio de la presente al chófer que conducía dicho auto y que parece ser llamarse Francisco, y que en la actualidad se encuentra en un pueblo cerca de Madrid, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a declarar en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huelma, 25 de Febrero de 1926.

El Secretario,

Juan A. Sinarez

(Núm. 549)

(B.—229)

VALENCIA

Soto Cruz (Francisco), natural de Jaén, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Eduardo y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Tirso de Molina, 2, procesado en causa número 19 de 1923, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 20 de Febrero de 1926.

El Secretario,

P. H.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 503)

(B.—282)

VIGO

Don Luis Rubio de Usera, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de estafa contra José Domínguez Alfonso, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Domínguez Alfonso, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, fraile, hijo de Antonio y Margarita, natural de Campo Grande (Portugal), y vecino de Ciempozuelos, partido de Getafe, provincia

de Madrid, domiciliado últimamente en el Manicomio de San Juan de Dios, y ahora en ignorado paradero.

Dado en Vigo, a 19 de Febrero de 1926.

El Secretario,
(Firmado)

Luis Rubio

(Núm. 501)

(B.—293)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito del Hospicio, D. Angel de la Guardia y Pí, se sacan a segunda subasta, y con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, una máquina eléctrica para picar carne, de cinco amperes, señalada con el número 228.515 y 110; que le fué embargada a doña Alejandra Castedo en diligencias seguidas para exacción de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, la que se encuentra en poder de dicha señora, en su domicilio, calle de Augusto Figueroa, números 37 y 39, carnicería, y que ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas. Cuyo acto tendrá lugar el día 11 del actual, a las once horas, en la Sala de audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, piso segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,

Angel de la Guardia

(Núm. 585)

(C. 75)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental urbana y Zona del Ensanche.—Tercer trimestre de 1925 26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas del Centro e Inclusa, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Marzo de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Contribución del Timbre

Por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.

El Toserio Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Deudores:

Teatro del Centro.—Manuel Rodríguez Portela.—Gabriel González.—Francisco Martín.—Banco Rural.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta Económica de este Establecimiento ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de hulla, 50 quintales métricos.

Sal común, 10 quintales métricos.

Gasolina, 400 litros.

Aceite lubricante, 36 kilogramos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para la adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, de diez a catorce.

Alcalá de Henares, 5 de Marzo de 1926.

El Director,
Antonio Beamud

(Núm. 614) (E.—115)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ALCALA DE HENARES

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes:

Aceite vegetal de primera, 37 litros.

Aceite vegetal de segunda, 4 litros.

Azúcar blanca, 28 kilos.

Café, 12 kilos.

Carbón de cok, 6.000 kilos.

Carbón de antracita, 1.357 kilos.

Carne de vaca, la necesaria.

Hueso de vaca, ídem.

Fideos, 26 kilos.

Garbanzos, 48 kilos.

Gallinas, las necesarias.

Huevos, ídem.

Leche de vacas, ídem.

Leche condensada, ídem.

Leña fina, ídem.

Macarrones, ídem.

Merluza, ídem.

Patatas, ídem.

Tocino, 84 kilos.

Velas esperma, las necesarias.

Vino común, ídem.

Jamón, ídem.

Sal sosa, ídem.

Alcohol de quemar, ídem.

Riñones ídem.

Sesos de vaca, ídem.

Cerveza, ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las ofertas se harán por escrito, dirigido al señor Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, especificándose por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.^a Los artículos serán entregados en los Almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado y dentro del mes de Abril próximo venidero, y reunirá las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obra en esta Secretaría.

3.^a Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100.

4.^a La Comisión podrá exigir, como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores.

5.^a El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Marzo de 1926.

El Coronel Presidente,

García Ibáñez

(Núm. 638) (E.—120)

4.^a División Hidrológico Forestal

Anuncio de subasta de pastos

El día 25 del presente mes de Marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Alameda del Valle, de esta provincia, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se llevará a cabo durante lo que resta del presente año forestal, con 300 reses lanaras, en el Cuartel denominado de la Majada del Cojo, propiedad del Estado, y situado en el término municipal del pueblo arriba citado, realizándose el aprovechamiento únicamente en la superficie no ahoyada ni plantada de dicho monte, que será próximamente de 100 hectáreas. El tipo de tasación para la expresada subasta se ha reducido a 600 pesetas, y las condiciones serán las que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la citada Alcaldía.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.

El Ingeniero Jefe,

(Firmado)

(Núm. 621) (E.—117)

Ayuntamientos

PELAYOS DE LA PRESA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, y con arreglo al artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 20 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de ciento cincuenta y tres (153) pinos secos que se encuentran señalados en el monte de estos propios, Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas (300), y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar en arcas municipales el 10 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.^a con un timbre provincial de 0,10 pesetas, y se presentarán en pliegos cerrados, durante media hora, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Pelayos de la Presa, a 27 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Francisco López

Modelo de proposición

Doa ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de 153 pinos secos del monte Pinarejo y Vallefrías, de los propios de Pelayos de la Presa, se comprometo a su adquisición por el precio de ... (la cantidad en letra), y a cumplir las condiciones y requisitos fijados en el pliego que ha de servir de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 557) (E.—108)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta cinco parcelas sobrantes de la vía pública de esta Villa: una al sitio de la Pontezuela, tasada en 10 céntimos de peseta metro cuadrado, y cuatro en el cerro de los Santos, tasadas en igual cantidad, bajo las condiciones que se mencionan en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La adjudicación se hará el día siguiente de cumplirse el plazo marcado.

Miraflores de la Sierra, 23 de Febrero de 1926.

El Alcalde,

Manuel Altorano

(Núm. 513) (E.—94)

1.^{er} Tercio de la Guardia Civil

CONCURSO

El día 24 de Abril próximo, a las once horas, se celebrará en las oficinas de esta Subinspección, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, concurso de industriales para contratar el suministro de los correajes de cuero, color avellana, sin grasa, que determina la Real orden de 6 de Agosto de 1923 (D. O. número 172), caizado (botas y borceguies), cañas botas y fundas de pistolas con cordón, que por tiempo ilimitado puedan ne-

cesitar las Comandancias de Madrid y Segovia que constituyen el mismo.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en la de todos los demás del Instituto y está publicado íntegro en el Boletín Oficial del Cuerpo, número 7, de 1.^o del actual.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.

El Coronel Subinspector,
Rogelio Rodríguez

(Núm. 582) (E.—113)

ESCOLTA REAL

SUBASTA

El día 24 del actual, a las once horas, tendrá lugar en el cuartel de la Montaña, que ocupa esta Unidad, la venta, en pública subasta, de 10 caballos de desecho, siendo el importe del presente anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.

El Comandante Mayor,
Alós

(Núm. 639) (E.—121)

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE VALENCIA Y ARAGON

De acuerdo con los artículos veintuno, veinticinco, veintisiete y treinta y cinco de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social (avenida del Conde de Peñalver, ocho, segundo letra B), el día veintidós de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1925.

Tercero. Renovación del Consejo.

El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta será admitido hasta el día diecisiete del mismo mes de Abril, en el domicilio social y en el Banco Urquijo de Madrid (Alcalá, 35).

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Por el Consejo de Administración.—El Consejero Gerente, E. Garre.

(A.—316)

NACIONAL HARINERA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, Sagasta, diez, el día quince del próximo Abril, a las once de su mañana, a los señores accionistas de la Nacional Harinera (Sociedad Anónima).

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario

Samuel Estefanía Alfonso

(A.—312)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.